



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00062-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A.

DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PLASTIGIRALDO S.A.S. Y JORGE ALVEIRO GIRALDO GIRALDO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se decrete «...*el embargo y retención de las sumas de dinero existentes o que posteriormente llegaren a existir y sean depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, encargos fiduciarios, fiducias, en depósitos o certificados de depósitos o que a cualquier otro título bancario y/o financiero posean los demandados COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PLASTIGIRALDO S.A.S distinguida con el NIT 900.548.306-6 Y JORGE ALVEIRO GIRALDO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.383.173*», de manera que la solicitud será concedida, porque se enmarca en lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Por último, en lo que concierne con la petición «*de embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PLASTIGIRALDO S.A.S identificado con el NIT 900.548.306-6*», es procedente porque cumple las ritualidades consagradas en el numeral 3º del artículo 593 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRÉTESE embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, encargos fiduciarios, fiducias, en depósitos o certificados de depósitos o que a cualquier otro título bancario y/o financiero, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

que sea legalmente posible (Inciso 2º del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2º del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que tengan los demandados COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PLASTIGIRALDO S.A.S distinguida con el NIT 900.548.306-6 Y JORGE ALVEIRO GIRALDO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.383.173, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 4º del artículo 594 del Código General del Proceso. Ofíciense a las entidades bancarias, que a continuación se relacionan, en aras de la materialización de las medidas cautelares.

| | |
|------------------------------|-----------------------|
| *BANCOLOMBIA S.A. | *BANCO DE BOGOTÁ S.A. |
| *BANCO DE OCCIDENTE. | *BANCO ITAU. |
| *BANCO COLPATRIA. | *BANCO DAVIVIENDA. |
| *BANCO POPULAR. | *BANCO GNB SUDAMERIS. |
| *BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A. | *BANCO AV VILLAS S.A. |
| *BANCO COOMEVA. | *BANCO FABALLELA. |
| *BANCO PICHINCHA. | *BANCO W. |
| *PROCREDITO. | *BANCO FINANDINA. |
| *BANCO MUNDO MUJER. | *BANCO SERFINANZA. |

SEGUNDO: Limítese hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 370.476.225). Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio de propiedad del demandado COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PLASTIGIRALDO S.A.S distinguida con el NIT 900.548.306-6, bajo matricula N° 407.449, ubicado en la Calle 32 N° 44-34 en la ciudad de Barranquilla. Líbrense los oficios a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA